



INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2016.

Isabel Ruiz Ruiz, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventora del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto de 2016, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- ☐ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ☐ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ☐ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- ☐ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ☐ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- ☐ Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- ☐ Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ☐ Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- ☐ Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.



Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):
- Entidad Local Ayuntamiento La Línea de la Concepción
 - Organismos Autónomos: ADE, IMEF
 - Sociedades Municipales: SOMDECO, S.L. y MATADERO LINENSE, S.L. (ambas sin actividad y en fase de liquidación y extinción).
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). En nuestro caso, Sociedades que se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.
- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda (EMUSVIL, S.A.)

RELACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y DETALLE DE LOS AJUSTES.

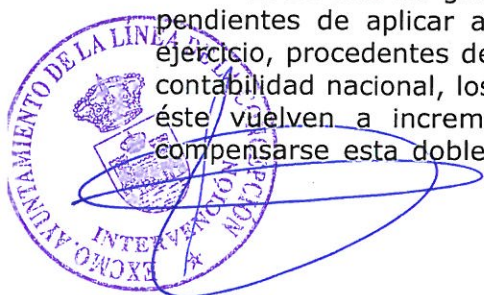
Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe, del conjunto de ajustes relacionados en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales se han realizado los que por su importancia relativa tienen peso significativo en la Contabilidad Municipal. Muchos de estos ajustes adquieren su verdadera significación con datos ya liquidados, como quiera que la Liquidación del ejercicio 2015 aún no está disponible y ni siquiera es posible realizar una buena estimación de la misma, se han utilizado los datos de la última liquidación aprobada, la del 2014.

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha





descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuesto deberá recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2015 y el gasto que se imputará a 2016 procedente de 2015, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

A continuación realizaremos un análisis detallado e independiente de cada una de las entidades sometidas a Informe, y finalmente, en términos de consolidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la LOEPSF, que es en definitiva, la cifra válida.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO

INGRESOS CAPS. 1 a 7	48.753.661,00
GASTOS CAPS. 1 a 7	41.366.730,00
Est. Sin Ajustar	7.386.921,00
CTA. 413	0,00
RECAUD. LIQUIDA	-7.202.400,00
TOTAL EST. PPTARIA	184.521,00

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos (estimados con referencia a la Liquidación del Presupuesto 2014 y según principio de importancia relativa), arroja capacidad de financiación. A efectos de los ajustes SEC 95 se han mantenido los datos relativos a la Liquidación del 2014 y del cierre de ejercicio. La previsión es que estos ajustes sean inferiores pero para dotar de mayor prudencia al cálculo se mantendrán en sus importes más altos.

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

INGRESOS CAPS. 1 a	
7	56.000,00
GASTOS CAPS. 1 a 7	-56.000,00
CTA. 413	0
RECAUD. LIQUIDA	0
TOTAL EST. PPTARIA	0

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos (estimados con referencia a la Liquidación del Presupuesto 2014 y según principio de importancia relativa), arroja capacidad de financiación.



ENTIDAD: AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

INGRESOS CAPS. 1 a 7	375.000,00
GASTOS CAPS. 1 a 7	102.000,00
CTA. 413	0
RECAUD. LIQUIDA	0
TOTAL EST. PPTARIA	273.000,00

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos (estimados con referencia a la Liquidación del Presupuesto 2014 y según principio de importancia relativa), arroja capacidad de financiación.

ENTIDAD: EMUSVIL, S.A.

INGRESOS CAPS. 1 a 7	741.895,92
GASTOS CAPS. 1 a 7	434.928,89
CTA. 413	0,00
RECAUD. LIQUIDA	0,00
TOTAL EST. PPTARIA	306.967,03

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos (estimados con referencia a la Liquidación del Presupuesto 2014 y según principio de importancia relativa), arroja capacidad de financiación.

CONSOLIDACIÓN (Sin EMUSVIL)

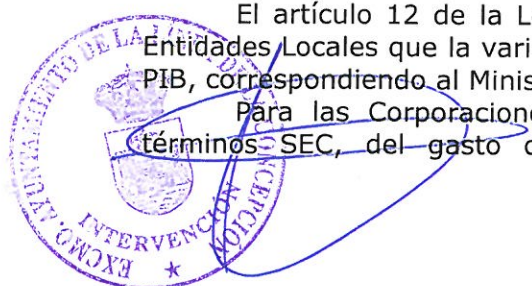
INGRESOS CAPS. 1 a 7	48.761.861,00
GASTOS CAPS. 1 a 7	41.101.930,00
Est. Sin Ajustar	7.659.931,00
CTA. 413	0,00
RECAUD. LIQUIDA	-7.202.400,00
TOTAL EST. PPTARIA	457.531,00

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos (estimados con referencia a la Liquidación del Presupuesto 2014 y según principio de importancia relativa), arroja capacidad de financiación. A efectos de los ajustes SEC 95 se han mantenido los datos relativos a la Liquidación del 2014 y del cierre de ejercicio. La previsión es que estos ajustes sean inferiores pero para dotar de mayor prudencia al cálculo se mantendrán en sus importes más altos.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios





económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10 de julio de 2015, el Consejo de Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2016-2018, la regla de gasto para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018, esto es, 1,8%, 2,2% y 2,6% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014, con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que



difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos no se ha contemplado el ajuste por inejecución ya que las liquidaciones precedentes demuestran que no tiene importancia relativa, y de tenerla, habida cuenta del saldo pendiente de reconocer en concepto de devengo de intereses de demora y recargos, se mitigaría con una modificación presupuestaria que permitiera reconocer el importe máximo posible de este saldo.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2016 es el 1,8% (previamente al Gasto Computable de 2014 se le habrá aplicado la tasa de crecimiento aprobada para 2015, que era de 1'3%).

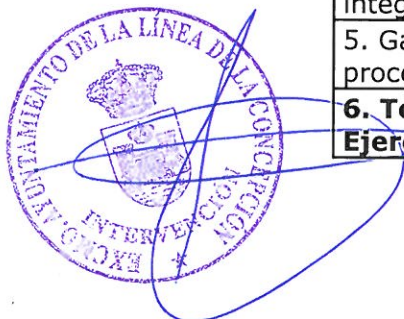
En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2016.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2016, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos de financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2016.

AYUNTAMIENTO

Límite de la Regla de Gasto, Estimación Liquidación 2015	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	41.174.551,72
2. Intereses de la deuda (2015)	-1.773.801,65
3. Ajustes SEC (2015)	+541.895,53
4. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	
5. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas	-5.313.757,41
6. Total Gasto Computable Estimado del Ejercicio 2015	34.628.888,19





7. Tasa de variación del gasto computable 1,8% para 2016	623.319,99 euros
9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 6+7 para 2016	35.252.208,18 euros

Gasto computable Presupuesto 2016	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	41.366.730,00 euros
2. Intereses de la deuda 2016	4.630.000,00 euros
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2016	1.068.985,00 euros
4. Ajustes SEC 95 (3)	0,00 euros
5. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	423.000,00 euros
6. Total Gasto computable Presupuesto 2016	35.244.745,00 euros

Diferencia entre Límite de la Regla de gasto y Gasto computable Pto. 2016: 7.463,18 euros

A la vista de las previsiones del presupuesto del 2016 se cumple con el objetivo de Regla de Gasto, no obstante, este computo debe realizarse en términos consolidados. A la vez, se respeta el límite de gasto no financiero aprobado en el Plan de Ajuste del RDL 4/2012.

IMEF

Límite de la Regla de Gasto, Estimación Liquidación 2015	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	472.076,66 euros
2. Intereses de la deuda 2015	0'00 euros
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2015	426.499,98 euros
4. Ajustes SEC 95 (3)	0'00 euros
5. Total Gasto computable Liquidación 2014	45.576,68 euros
8. Tasa de variación del gasto computable (6+7) x 1,8%) para 2016	820,38 euros
9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8 para 2016	46.397,06 euros





Gasto computable Presupuesto 2016	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	56.000'00 euros
2. Intereses de la deuda 2016	800'00 euros
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2016	50.000'00 euros
4. Ajustes SEC 95 (3)	0'00 euros
5. Total Gasto computable Presupuesto 2016	5.200'00 euros

Diferencia entre Límite de la Regla de gasto y Gasto computable Pto. 2016:
41.197,06 euros.

ADE

Límite de la Regla de Gasto, Estimación Liquidación 2015	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	14.347,77 euros
2. Intereses de la deuda 2015	14.347,77 euros
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2015	0,00 euros
4. Ajustes SEC 95 (3)	0'00 euros
5. Total Gasto computable Liquidación 2015	0'00 euros
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 1,3%) para 2015	0,00 euros
8. Tasa de variación del gasto computable (6+7) x 1,8%) para 2016	0,00 euros
9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8 para 2016	0,00 euros

Gasto computable Presupuesto 2016	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	102.000,00 euros
2. Intereses de la deuda 2016	100.000,00 euros



3. Gasto no financiero financiado por adm. 2016	0'00 euros
4. Ajustes SEC 95 (3)	0'00 euros
5. Total Gasto computable Presupuesto 2016	2.000,00 euros

Diferencia entre Límite de la Regla de gasto y Gasto computable Pto. 2016: - 2.000'00 euros

CONSOLIDADO

Límite de la Regla de Gasto, Estimación Liquidación 2015	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	41.660.976,15 euros
2. Intereses de la deuda (2015)	-1.788.949,42 euros
3. Ajustes SEC (2013)	+541.895,53 euros
4. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	0,0 euros
5. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas	-5.740.257,39 euros
6. Total Gasto Computable del Ejercicio 2015	34.673.664,87 euros
8. Tasa de variación del gasto computable (6+7) x 1,8%) para 2016	624.125,97 euros
10. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8	35.297.790,84 euros

Gasto computable Presupuesto 2016	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	41.524.730,00
2. Intereses de la deuda 2015	-4.881.400,00
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2015	-1.068.985,00
4. Ajustes SEC 95 (3)	0,00
5. Pagos por transferencias a otras entidades integrantes de la Corporación Local	-423.000,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2015	35.151.345,00

Diferencia entre Límite de la Regla de gasto y Gasto computable Pto. 2016: 146.445,84 euros.



A la vista de las previsiones del presupuesto 2016 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto del Presupuesto de 2016 toda vez que este se valora en términos consolidados. A la vez, se respeta el límite de gasto no financiero aprobado en el Plan de Ajuste del RDL 4/2012.

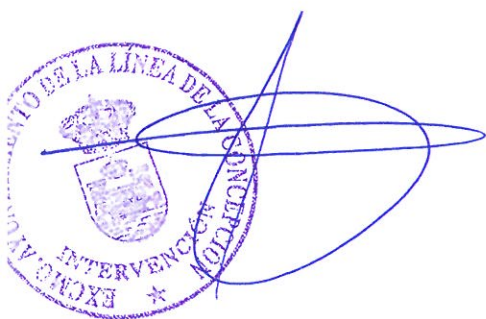
4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de Deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 10/7/2015 en el 3'4 % del PIB para el ejercicio 2016.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, la única comparación que podemos realizar es con el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados. No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del Estado español tal como considera el citado artículo 13 de la LOEPSF.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2015 más la previsión de ingresos financieros incluida en el Presupuesto de 2016 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2016 (capítulos 1 a 5 de ingresos ajustados según MINHAC)	48.753.651,00 euros
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0
3) (-) Ingresos afectados	0
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	0
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	0
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	48.753.651,00 euros
7) Deuda viva estimada a C/p y L/p a 31.12.2015 ¹	132.365.971,90
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2015	0
9) Previsión Operaciones para 2016	21.656.296,07 euros
Total Operaciones Vigentes y Previstas 2016	154.022.267,97
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	315,91%





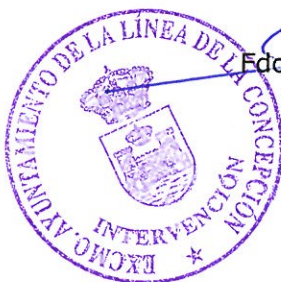
5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y de la regla de gasto, no así el de Objetivo de Deuda Pública.

En cuanto a la verificación de la sostenibilidad financiera hay que indicar además que ante las cifras puestas de manifiesto se plantea consulta a la Subdirección General de Estudios Financieros Locales en cuanto a si la superación del nivel del 110% pudiera suponer un incumplimiento del objetivo de deuda pública y por ende conduciría a la necesidad de elaboración de un plan económico financiero para su corrección.

En La Línea de la Concepción a 16 de febrero de 2016

LA INTERVENTORA GENERAL



Edo. Isabel Ruiz Ruiz